



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA EMPRESA VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, con R.U.C. N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Luis Alfonso Molina Arles, identificado con DNI N° 09167980, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A. con RUC N° 20511433704, con domicilio en Av. Alameda Los Pinos N° 516, Urbanización Villa Marina, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Luis Castellanos Romero, identificado con C.E. N° 001646314, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11783836 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza Municipal N° 1094 – MML Regular la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima.
- Ordenanza N° 373/MM que reglamenta los elementos de publicidad exterior en el distrito de Miraflores y sus modificatorias.
- Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de publicidad y promoción en general; dedicándose, entre otras actividades, a la publicidad ornamental para la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Cultura y Turismo, ha manifestado su interés y deseo de desarrollar un programa cultural inclusivo en conjunto con **LA EMPRESA**, en mérito a la propuesta realizada por esta, en actividades que se enmarcan en las competencias que, en materia de desarrollo urbano y cultura, le otorga la citada Ley N° 27972.

LA EMPRESA, por su parte, para apoyar al desarrollo del arte y la cultura, ha presentado diversos proyectos inclusivos y de apoyo cultural en mérito a su política



de apoyo a la comunidad y al desarrollo del arte y la cultura, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de publicidad y promoción en general, dedicándose entre otras actividades, a la colocación de publicidad ornamental para la ciudad.

En este orden de ideas **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** tienen interés en suscribir el presente convenio con miras a consolidar la participación y colaboración interinstitucional entre ellas, en el marco de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por medio del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** se comprometen a realizar acciones conjuntas para la realización de seis (06) campañas culturales al año de un mes de duración cada una, a fin de propiciar el desarrollo de diversos eventos culturales e inclusivos, en beneficio de los ciudadanos en el distrito de Miraflores y la comunidad en general.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a:

- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de comodato, quince (15) elementos publicitarios de dos (02) caras cada uno, llamados "Mini Vallas"; los cuales serán usados en diversos eventos culturales.
- Garantizar el buen funcionamiento de todos los elementos publicitarios que le entreguen en comodato a **LA MUNICIPALIDAD**, brindándole el mantenimiento que corresponda.
- Realizar las gestiones y coordinaciones necesarias para el pegado de los viniles en los elementos publicitarios.
- Asegurar que los elementos publicitarios entregados en comodato contarán con una presentación uniforme, a fin de salvaguardar el entorno de la vía en que se disponga su colocación, evitando un impacto visual negativo.
- Resguardar que el contenido publicitario que se incluya en los elementos publicitarios no atente contra la moral y las buenas costumbres.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Autorizar la colocación de los elementos publicitarios que se encuentren comprendidos en las actividades contempladas en el marco del presente convenio, debiéndose cumplir para ello con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
- Almacenar los quince (15) elementos publicitarios entregados por **LA EMPRESA** en comodato, durante la vigencia del convenio, comprometiéndose a transportarlos a los lugares donde se desarrollarán los programas culturales.
- Devolver los elementos publicitarios entregados por **LA EMPRESA** en buen estado de conservación, teniendo en cuenta el deterioro natural de estos por encontrarse ubicados en la vía pública, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario luego de finalizado el presente convenio.
- Autorizar a **LA EMPRESA** a la colocación de las pautas culturales o que deriven de este convenio en los elementos tradicionales o digitales que ya posee en el distrito para dar soporte a estas campañas.



CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES SOBRE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Las partes celebrantes dejan constancia que los elementos de publicidad que se entregan a **LA MUNICIPALIDAD** en comodato, en el marco del presente convenio, son propiedad de **LA EMPRESA**.

Los elementos publicitarios presentes en las Vallas podrán ser, entre otros, logotipos de **LA MUNICIPALIDAD**, de **LA EMPRESA** y/o de los auspiciadores de **LA EMPRESA**, siempre de acuerdo a las condiciones establecidas por las partes en el presente convenio. Dichos logotipos serán dispuestos, de manera ordenada, en una sola franja horizontal y/o vertical que no deberá exceder los 30 centímetros de ancho.

LA MUNICIPALIDAD determinará las ubicaciones donde se instalarán los elementos de publicidad, con lo cual se consideran autorizados dichos elementos para los fines correspondientes.

CLÁUSULA SETIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento, debiendo formalizarse dicha renovación por medio de adenda, previamente aprobada por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante adendas, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de realizar las coordinaciones necesarias para la aplicación del presente convenio, se designa los siguientes coordinadores:

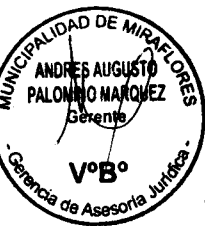
Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Gerente de Cultura y Turismo o a quien se delegue tal atribución.

Por **LA EMPRESA**, al Director de Ubicaciones o a quien se delegue tal atribución.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA EMPRESA**, podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL USO DE LOGOS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Las partes, de común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de promocionar las actividades que se llevaran a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo.





De este modo las comunicaciones y publicaciones que se realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorentina.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias, ni beneficios comerciales a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio dependerá exclusivamente de aquella que lo contrató, designó o empleó siendo ésta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, administrativo, caso fortuito o de fuerza mayor para la implementación del convenio, las cuales serán debidamente justificadas.
- Por el incumplimiento injustificado de los compromisos de las partes estipuladas en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el convenio.

Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES A LAS PARTES.-

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una



de ellas en la introducción del presente documento. El domicilio así señalado sólo se tendrá por válidamente variado, cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de controversia a arbitraje de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Miraflores, a los **26** días del mes de **ABRIL** del año 2019.




Luis Alfonso Molina Arles
Alcalde
Municipalidad de Miraflores


Luis Castellanos Romero
Gerente General
Vallas y Gigantografías de Perú S.A.

